

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem =SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscricion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscricion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

Aragon.—Dice el Gobernador civil de Zaragoza que los Volnntarios de Cascante sublevados en sentido carlista se acercaron anteayer á Fustinana, donde los Voluntarios leales les hicieron fuego.

La misma autoridad participa que la faccion del cura Flix entró en Caspe la noche del 16 con unos 300 hombres, quemando el Registro civil y la cárcel, llevándose 925 pesetas. Han llegado à Zaragoza los 60 prisioneros hechos á la faccion del Cura Flix por el Coronel Delatre.

Búrgos — Dice el Gobernador civil de Logroño que unos cuantos carlistas vadearon anteanoche el Ebro con objeto de destruir el puente sobre el Leza, sin haberlo podido conseguir.

La faccion Llorente se encontraba ayer en la provincia de Búrgos, segun participan las autoridades militares.

Castilla la Nueva —Las facciones de Riego, Feo Cariño y Telaraña han sido al canzadas en Cabezarrubias por una columna de de la Guardia civil, que las dispersó é hizo huir precipitadamente, causándoles algunas bajas La columna tuvo un caballo herido. El Gobernador de Ciudad-Real lo participa así.

El de Toledo comunicó ayer al Ministro de la Gobernacion que en la noche última 30 hombres armados entraron en el pueblo de Ciruelos, llevándose de casa del Cura algunas alhajas de la iglesia, caballos, ropas y fondos de los particulares en metálico, y bonos del Tesoro, cuyo valor es de alguna consideracion, sin que pueda fijar la cantidad el Gobernador.

Cataluña.—Han sido detenidos algunos perturbadores comprometidos en el desórden sofocado en Barcelona. Así lo dice el Gobernador civil.

Segun parte del de Gerona, ha intentado entrar en Olot Saballs, siendo rechazado dos veces por los defensores de aquella población, que causaron grandes bajas á los carlistas.

En el Ampurdan han quemado los carlistas los libros del Registro civil de algunos pueblos, y las lápidas de la República.

Granada. Dice el Gobernador civil de Jaen que en Alcaudete ha habido un pequeño desórden por haber exigido algu-

nos obreros aumento de jornal. Las medidas enéagicas de l'alcalde, auxiliado por los Voluntarios de la República eficazmente, restablecieron la calma á los pocos momentos, y ha sido preso el principal instigador del motin.

Provincias Vascongadas y Navarra.— El General en jefe emprendió ayer nuevas operaciones.

Las pequeñas partidas de la provincia de Alava continúan en los mismos puntos, segun telegrama del Godernador civil.

Han llegado á Cascante diferentes comisiones de los puelos de la provincia de Navarra que ofrecen al Poder Ejecujivo su más decidido apoyo por conducto del Gobernador civil de la provincia.

Valencia. — El General en jese de las suerzas frente à Cartagena participa que à las cuatro de la madrugada de ayer avanzaron los cazadores de Figueras hasta el cementerio inglés, à 800 metros de la plaza; habiendo hecho ocho prisioneros, entre ellos dos confinados.

Que á medioda ha hecho el enemigo una doble salida con 300 hombres y 30 caballos por la derecha á más de 400 infantes poa la izquierda, siendo arrojados á la plaza por los batallones de Figueras y Galicia, que tomaron las posiciones bajo un vivo fuego de cañon del recinto de San Julian y el Calvario, haciéndose firmes nuestras tropas en los cerros de la Cruz, Campano é inmediatos de la izquierda debajo del mismo Calvario y a 2 000 metros de la puerta San José.

A las dos de la tarde se presentaron 100 insurrectes en San Anton, y cuando avanzaba desde los Dolores una compañía de Africa trataron de envolberla otros 200 con 50 caballos que estaban ocultos; pero reforzada oportunamente dicha compañía con otras dos, retrocedieron los insurrectos al pié de atalaya, de donde se retiraron precipitadamente á consecuencia de haber puesto tres granadas en medio de sus fuerzas la batería situada en los Dolores.

El último castillo citado y especialmente galeras, han hecho un vivo fuego durante la salida por la derecha. El General en jese ha presenciado el combate á vanguardia de la batería núm. 1, habiéndose retirado cuando los insurrectos entraban al anochecer en la plaza bajo el fuego de nuestras baterías.

El proyectil que inflamó ayer el repues-

to que tenian los insurrectos en la muratla deribó la obra muerta de un trozo de esta, les ocasionó tres muertos y cinco heridos y desmontó una pieza.

Manifiesta además que se habian presentado cou armas y municiones dos cabos y cinco soldados de Iberia, con el carro y mula del regimiento.

El Ministro de la Guerra ha dirijido al General en jefe el siguiente despacho:

Madrid 20 de Diciembre, á la una de la mañana — Recibido el despacho de V. E. de ayer á las siete de la noche. El Gobierno de la Ropública está satisfecho de la actividad, energía é inteligencia desplegadas por V. E. en las operaciones al frente de la plaza de Cartagena Mañana empezarán á llegar á ese campamento los refuerzos que se le envian en pamento los refuerzos que se le envian en cartagena de carta

Segun telégrama del Comandante militar de Onteniente, las facciones han incendiado la estacion de Mogente, próxima á Fuente la Higuera, interrumpiendo la comunicación con Valencia. Tanto dicha autoridad como los Voluntarios de Enguera que han acudido se hallan dispuestos á defenderse.

Participan las Aujoridades civiles de Alicante con fecha de ayar que la partida Santés se dirigia á Onteniente.

Los cabecillas carlistas Mir y Corredor, con 1.200 hombres, se encuentran en Burriana, Villarcal y Almazorra. El cabecilla Sierra-Morena en Almenara. Son noticias camunicadas por el Gobernador civil de Castellon

(G. del 20 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

e un los procedimientes antenter

Circular.

Al contemplar la intranquitidad y la alarma que se intenta hacer cundir en algunas provincias de la República, podría creerse que las autoridades se encontraban faltas de toda suerte de medios para combatir los elementos de perturbación y de desórden que existen en nuestro país; podría creerse que, abandonado esto á sí mismo, no tiene el poder dentro de sus propios medios, y en los que le ha creado la legislación vigente,

forma ó procedimiento oportuno para evitar todo lo que sea opuesto al reposo público y cartigar todo lo que en su daño se realico.

El Gobierno, sin embargo, facultado por las Córtes con atribuciones extrordinarias, dictó en setiembre del año actual medidas harto suficientes, si se hubieran cumplimentado con rigorosa exactitud para asegurar la paz y contener los propósitos de turbarla. Desde este punto de vista, y desplegando las autoridades el celo que una y otra vez se ha reclamado de ellas con insistencia extremada y con éxito nunca completo, no existiria el menor fundamento para aquella alarma, ni temor alguno de que el órden se perturbase ó de que los perturbadores pudieran, aunque inútilmente, ensayar sus intentos fraguando maquinaciones que la ley ha de evitar con rigor inexorable. Uno de los hechos que no se hubieran realizado, á interpretarse acertadamente los deseos del Gobierno, seria el de que esos perturbadores mismos recorriesen de un extremo á otro la Península sin otro objeto que el de agitar las pasiones de los escusos elementos que les secundan; pero para producir, no ya sérios obstáculos ni complicaciones dificiles, sino trastornos que, aunque sin importancia, cederian al fin y al cabo en daño de la Republica, amenguando las faerzas que el Gobierno necesita para combatir à sus enemigos más implacables.

El Decreto de 20 de Setiembre y la regla 5.º de la circular de 18 de Octubre acerca de las eédalas, subviene a esta necesidad. Parece, sin embargo, necesario recordar á V. S. ambas disposiciones, que puede considerar reasumidas en las reglas siguientes:

1.º Los alcaldes sólo darán cédula de vecindad á los empadronados en sus respectivos distritos municipales.

nado esto á sí mismo, no tiene el poder dentro de sus propios medios, y en los disposicion de V. S. toda persona falta que le ha creado la legislacion vigente, de la correspondiente cédula que se en

cuentre suera del distrito municipal en MINISTERIO DE LA GOBERNACION. que estuviere empadronada

Inmediatamente que conozca V. S. esta circular la comunicará á los alcaldes de esa provincia, à los enales bajo la más severa responsabilidad exigirá su extricto cumplimiento, seguro de que el Gobierno ha de reclamar de V. S. el mismo celo para hacer que se lleve à cabo lo que dispone.

De orden del Gobierno de la República lo comunico á V. S. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1875 = Maisonnave.

Sr. Gobernador de la provincia de.,.. (G. del dia 20 de diciembre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PUBLICO.

Circular núm. 390.

Por la circular que antecede del Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernacion, comprenderán los señores alcaldes cuán necesario es que cumplan las órdenes reiteradas de este Gobierno respecto à la necesidad que existe de que hagan entender à los vecinos de sus términos respectivos los perjuicios que se les irrogan con no proveerse de cédula de vecindad, asi como la obligacion inexcusable en que están aquellas autoridades de no dar cédulas á los no empadronados, ni permitir transiten por los pueblos personas indocumentadas.

Doloroso es el apercibir con medidas rigorosas á los que falten á las disposiciones del Gobierno Snpremo, pues el castigo ya implica en si un principio de desobediencia digno siempre de aquel, ó por lo ménos, un olvido censurable de las obligaciones más sagradas.

Espero, pues, que los señores alcaldes cumpliran el servicio de cédulas de vecindad con toda escrupulosidad, deteniendo á todos los individuos que viajen sin estar provistos de ellas y remitiéndolos à mi disposicion, cuidando de dar á esta circular la mayor publicidad posible para que por nadie se pueda alegar ignorancia ó desconocimiento de las órdenes sobre vigilancia dictadas por el Gobierno de la República.

Por su parte-la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, cuidarán de auxiliar á los alcaldes para el mejor cumplimiento de este servicio, exigiendo por la cédula de vecindad à todos los que se encuentren en el caso de que habla la disposie on segunda de la órden del Exceentisimo Sr. Ministro de la Gobernacion que encabeza á la presente.

Santander 22 de iciembre de 1875. - José M. Herran Valdivielso

musics 23 de de leiembre de leres.

Circulares.

Habiéndose ofrecido algunas dudas acerca de si para la ejecucion del decreto del 6 del actual, relativo á las reservas, habria de prescindirse por completo de los resultados obtenidos en reconocimientos anteriores, ó era por el contrario conveniente que el Jurado los luviese en cuenta al dictar sus resoluciones definitivas, no parece ocioso poner en conocimiento de V. S. la contestacion que este Ministerio dirige á las consultas hechas por algunos Gobernadores, tanto porque en ella se establecen reglas que '. S. debe tener presentes, cuanto porque, aclarando más y más el pensamiento del Gobierno, evitará otras dudas que acaso podrian surgir en la práctica.

Cuáles hayan sido los propósitos del Gobierno al adoptar una medida cuyos inconvenientes conocia de antemano, no es necesario repetirlo: todos los documentos que á ella se refieren lo explican hasta la saciedad. Corregir los abusos cometidos contrarestar enérgicamente y con eficacia sus injustificados efectos, perseguir y castigar si es posible, á los que han eludido el cumplimiento de la ley, esto es lo único que el Gobierno se propone, esto es lo que aspira á conseguir al ejecutar el decreto de 6 del corriente.

Para los mozos inútiles, todas las garantías posibles; para los verdaderamente impedidos, todas las consideraciones y toda la lenidad á que tienen indisputable derecho; para los que pretendian esquivar el cumplimiento de sagrados deberes, para los que, abusando de la confianza del Gobierno, han prevaricado, todo el rigor, toda la inflexible severidad que tales procederes reclaman.

Despréndese sencillamente de lo dicho que el Jurado, que V. S. ha de presidir, debe tener á la vista los expedientes todos y examinar cada uno de ellos préviamente para fallar con mayor copia de datos, que nuncan serán excesivas las precauciones cuando sobre asunto de tal gravedad hay que dictar sentencias que causan ejecutoria, y cuyos resultados son trascedentales.

De esta suerte se consiguirán dos fines igualmente dignos de profunda atencion: dar á los inútiles, como desea el Gobierno, cuantas garantías puedan apetecer, y estudiar, al propio tiempo, las informalidades é infracciones de ley que en los procedimientos anteriores se cometieron, si en efecto se han cometido, sacando de ellos, cuando de ellos aparezca, el tanto de culpa, á fin de remitirlo á los Tribunales.

Eata es, en concepto del Ministerio, la más importante de las dudas consultadas, y por eso se llama sobre las precedentes indicaciones toda la atencion de V. S. Ménos interesante sin duda es la relativa al modo de costear las estancias en los hospitales de los que se sometan á observacion; del gasto que estas observaciones produzcan se formarán cuentas justificadas que serán satisfechas por el Estado; previníendo á V.

S. con todo interés que si el Jurado I dos municipales en el mes de Setiem. nombrara Médicos para llevar á cabo es- 1 bre de 1868. tas observaciones, recaiga el nombramiento-en personas de probada aptitud y de probidad notoria y generalmente reconocida.

En una palabra, el Jurado, Tribunal que, como V. S. sabe, lleva algo de discrecional en su mandato, debe resolver por si cuantas dudas se ofrezcan acerca de la ejecucion del decreto referido; pero ajustándose siempre al criterio que repetidas veces se ha indicado y que puede resumirse en una sola idea: respeto grande para el que reclama su derecho; severidad sin límites para el que quiso infringir la ley.

Madrid 18 de Diciembre de 1873. Maisonnave.

Sr Gobernador de la provincia de.... (G. del dia 19 de diciembre).

to 13 escudos; nor seis, meses 7 idem; El Gobierno de la República se ha servido expedir confecha de hoy el seguiente decreto.

se publica todos tos

·Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Santander, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar á los Sres D. Pedro Aguirre Toca, D. Julio de la Mora Varona, Don Santiago Zaldívar, D. Pedro Hoyos, Don Indalecio Díaz de la Maza, D. Federico Alejandre, D. Manuel Lopez Pomares, D. Arsenio Castanedo, D. Jacinto San Miguel, D. Joaquin Toca Gonzalez y Don Enrique Gutierrez Cueto..

De órden del expresado Gobierno lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. mu. ehos años.

Madrid 18 de Diciembre de 1875.-Maisonnave.

Señor Gobernador de la provincia de Santander.

Comision provincial de fantander.

entionidates dos vontas javas Secretaria.

Esta Corporacion, en sesion del dia 27 del mes que rige, revisará los acuerdos de los Ayuntamientos de

Piélagos.—Sobre exclusion de don Estanislao Sainz en el alistamiento de la Milicia Nacional.

Reinosa.—Sobre la manera de hacerse el alistamiento de la Milicia Nacional. To as about al ab sob and

Torrelavega.—Sobre desistimiento de los pleitos pendientes con D. Ignacio Saro.

Villacarriedo. - Sobre excusas de don Pascasio Cobo para no desempenar el cargo de alcalde de barrio de Villacarriedo.

Riotuerto.—Sobre excusas de don Dionisio del Cerro para no desempenar el cargo de alcalde de barrio del barrio de Arriba.

Vega de Liébana.—Sobre cesantia del Médico titular D. Eduardo Nieto de Lamadrid; y

Santander.—Sobre robo de los fon-

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de la ley provincial se anuncia en este periodico.

Santander 22 de Diciembre de 1873.—El Secratario, Máximo de Solano Vial.

Rectificacion.

El Diputado Sr. Mora, no asistió á la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 13 de este mes, como por equivocacion se dijo en el extracto del acta de la misma sesion, publicado en el Bo!etin del dia 19.

ADMINISTRACCION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

meses Pidgen; por les incses 5 ident Sellos de Impuesto de Guerra.

En la Gaceta de Madrid del dia 20 del actual, aparece inserta la siguiente órden del Exemo. Sr. Ministro de Hacienda:

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Accediendo el Gobierno de la República á lo solicitado por las empresas de los ferro-carriles, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer:

Primero. Que se dispense à dichas empresas de estampar en los billetes de viajeros el sello de 10 céntimos à que se refiere el art. 12 de la instruccion provisional de 22 de Noviembre

Segundo. Que en equivalencia del referido sello exijan las empresas à los viajeros cuyos billetes excedan de las 25 pesetas que determina el parrafo charto del art. 5.º del decreto de 2 de Octubre anterior el importe en metálico de los 10 céntimos, valor de aquel.

Tercero. Que para la cobranza y administracion del impuesto de timbre, en la parte que se resiere à los billetes que se recargan, con 10 céntimos, se atengan las empresas de los ferro-carriles à lo que establece el reglamento definitivo de 15 de Octubre último para la administracion y cobranza del impuesto transitorio sobre el precio de las tarifas de viajeros.

Cuarto. Que quedan exceptuadas las referidas empresas de la obliga. cion de expender sellos denominados «Impuesto de Guerra.»

Y quinto. Que se entiendan modificados en el sentido expuesto lo que establecen el parrafo cuarto, articulo 3.º del decreto de 2 de Octubre ya citado, y el art. 2.º de la instruccien provisional de 22 de Noviembre ante-

rior, y sin efecto los artículos 12 y 13 1 de la misma.

De orden del Gobierno de la República lo digo à V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V I, muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1873.-Pedregal.

Sr. Director general de Contribuciones y Rentas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 22 de Diciembre de 1873.—P. O., Manuel S. Vigil.

Providencias judiciales.

Don Vicente Ibañez y Ferrando, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente edicto cito, á Don Eugenio Seco, Gregorio Casco, Manuel Alonso Díaz, Rafael Lopez, Pedro Fernandez, Juan Rodriguez, Manuel Perez, Miguel Acero, Pablo Rivero. Obdulio Perez, Bernardo Oyuela, Prudencio Baranda, Fernando Navarro, Vicente Menendez, Arsenio Claveno, José Bustaz, Mateo Díaz, Aniceto Rodriguez, Francisco Ruiz, Francisco Diaz Gonzalez, Manuel Luenga, Antonio Riaño, Manuel Puente, José Fernandez Ruiz, Arsenio Claset, Joaquin de la Vega, Gregorio Solorza, Telesforo de los Rios, Simon Ortiz, Elias Mesones, Manuel Cueto, Gregorio Polo, Ramon Ruiz, Anselmo Esté banez, Celestino Gomez, Rosendo Cabelo, Silverio Luarea, Autonio Ceballo,-José Manuel Diaz, Manuel Allende, Hilario Zabala, Manuel Tagle, Francisco Fernandez, Eusebio Lopez, Esteban Gonzalez, Francisco Gomez, José Gutierrez, Patricio Ortíz, Justo Fernandez Guzman, Francisco Palacio, Pedro Ruiz, Francisco Rubio, Bonifacio Fernandez, Pedro Saiz, Ventura Martin, Manuel Buenaga, José García, Manuel Duente y José Sandía, electores que sueron de este distrito, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á ratificarse en el escrito de denuncia sobre ilegalidades y abusos cometidos en las elecciones para Diputados provinciales celebradas en Setiembre del año último, que en union de otros electores suscribieron y elevaron á la Comision de la Exema. Diputacion provincial con fecha 13 de dicho mes y año, en virtud del cual me hallo instruyendo causa criminal de oficio, previniéndoles que de no verificarlo incurrirán en la multa y demás penas establecidas en la Ley de Enjuicianriento criminal.

Dado en Torrelavega à 5 de Diciembre de 1873. = Vicente Ibañez. = Poe mandado de S. S., Angel Fernandez.

Don Roque Gallo, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rufino Camacho Toribio, natural de Malagon, provincia de Ciudad-Real, residente últimamente en esta de Santander,

M.E.C.D. 2015

soltero, de oficio herrero de 22 años de ¡ fiquese á los estrados y publíquese por edad, para que en el término de diez dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y cárcel del mismo á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye sobre haber disparado un tire de rewolver al Sereno Juan Fernandez, bajo apercibimiento de que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 10 de Diciembre de 1873.-Roque Gallo.-P. A. de S. S., Urbano de Agüero.

Don Angel Fernandez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado à instancia de doña Antonia Tagle é Ibañez, residente en el Puente de San Miguel, representada por el Procurador D. Eugenio Ruiz Collantes con D. Antonio Ibañez y Pacheco, vecino de dicho pueblo y el Promotor Fiscal, se ha proveido la sentencia que literalmente dice como sigue:

Sentencia. - En la villa de Torrelavega á 2 de Diciembre de 1873, el Sr. D. Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto las anteriores diligencias promovidas por doña Antonia Tagle é Ibañez, representada por el Procurador D. Eugenio Ruiz Collantes, sobre pobreza.

Resultando: Que anunciado el remate de media casa en el pueblo de Puente San Miguel, en el expediente de exaccion de costas contra D. Antonio Ibañez, presentó escrito doña Antonia Tagle é Ibañez, anunciando terceria de dominio sobre la indicada finca y proponiendo incidente de pobreza.

Resultando: Que con suspension de la subasta se confirió traslado de la solicitud de pobreza á los demandados y al Promotor Fiscal.

Resultando: Que citado y emplazado el demandado, en virtud de rebeldia que se le acusó, se hubo por contestada la demanda señalándose los estrados del Juzgado por su incomparecencia.

Resultando: Que citado el Ministerio Fiscal, nada ha tenido que oponer á la pretension de pobreza deducida.

Resultando: Que de la prueba practicada á instancia de doña Antonia Tagle é Ibañez, aparece que no posee bienes | ni rentas de ningun género ni ejerce industria ni profesion alguna.

Considerando: Que doña Antonia Tagle é Ibañez, se halla comprendida en el núm 4.º del art. 182 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Visto lo alegado por las partes, y los artículos 182, núm. 4 °, 1183 y 1190 de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo. - Que debo declarar y declaro pobre á doña Antonia Tagle é Ibañez para litigar con D. Antonio Ibañez y el Promotor Fiscal en el pleito de terceria de dominio de los bienes embargados á este último.

Por la rebeldía del dicho Ibañez, noti-

STALOSCHTEDIA SCRIPTARIL STAROLE LODI SCRIPTARIL SARA SCRIPTARIL

edictos en los sitios de costumbre é insertos en el Boletin oficial de la provincia esta sentencia.

Asi definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez de que doy fé. -Vicente Ibañez. -Ante mí, Angel Fernandez.

La sentencia inserta concuerda bien y fielmente con su original obrante en el incidente referido á que me remito.-En fé de lo cual y para que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de la provincia como está acordado, pongo el presente testimonio que firmo en Torrelavega á 2 de Diciembre de 1873.-Angel Fernandez.

Don Vicente Ibañez Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo por término de veinte dias que empezarán à contarse desde que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia à los que se crean con derecho à los bienes de doña Petra Gutierrez y Balbás, natural que fué del pueblo de Santiago en Cártes, para que comparezcan en este Tribunal á justificar su derecho à la sucesion, con prevencion de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo se ha presentado como interesada á dicha sucesion dona Maria Gutierrez y Balbás, casada con don Francisco Argumedo Palacios, vecinos de Campuzano, y hermana que dice ser de la causante dona

Dado en Torrelavega à 13 de diciembre de mil ochocientos setenta y tres .- Vicente Ibañez .- Por su mandado, Felipe R Salazar.

EDICTO DE SUBASTA.

En virtud de providencia del señor don Roque Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se venden en pública subasta tres vacas embargadas á Toribio Veneras, vecino de Peña Castillo en causa criminal; que han sido retasada en esta forma.

						Rvn.
						Estos
nav	aoa	negra	breto	na en	6.07	lo x 400
tra	roja	idem	0.00	Fauit	gjerij	900
tra	iden	con	cria.		logi	900

Total

2.200

Su remate se verificará en este Juzgado el dia 5 de Enero próximo á las doce de su mañana, y no se admitirán postures que no cubran las dos terceras parde dicha retasa. Y se anuncia llamando licitadores.

Santander 16 de Diciembre de 1873, -V. B. -Roque Gallo. -El Actuario, Julian Lopez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía constitucional de Polaciones.

No habiendo comparecido para su entrega ante la Comision provincial los mozos José Gomez Moreno, hijo de Matias y Francisca; José Puente, hijo de María; José Bustamante Torre, hijo de Francisco y Felipa; no obstante haber hecho las citaciones con arreglo à las disposiciones vigentes, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion à las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporacion municipal.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que se presenten inmedialamente, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al bnen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision à este municipio ó la Capital de provincia los mencionados prófugos cuyas señas son las siguientes:

José Gomez Moreno, 20 años, soltero, pelo negro, cejas al pelo, barba nada, color bueno.

José Vicente, 20 años, soltero, ipelo castaño, cejas como el pelo, ojos pardos, barba poca, color regular.

José Bustamante Torre, 20 años soltero, pelo castaño, cejas id. ojos garzos, barba regular, color bueno y pecoso de viruelas.

Polaciones 13 de Diciembre de 1873.--Benito Alles.

chickly's, la crisqu'equiscoplet and mail

Ayuntamiento de Santa María de Cayon

En el pueblo de Totero de este término municipal y en poder del alcalde de barrio del mismo se halla prendada y puesta en custodia desde el dia 17 de Noviembre último por haber estado causando daños en la mies comun de dicho pueblo, un caballo de las señas siguientes: seis cuartas y media de alzada, como de cuatro años, calzado de la pata izquierda y encima del morro dos pintas blancas que parece haberse hecho de rozadura de cabezon y se halla castrado, color castaño oscuro.

Lo que se hace saber al público para que el que se crea su dueño se presente à recogerle pagando danos y alimentos, y pasados 60 dias se rematará como bienes mostrencos,

Santa Maria de Cayon 7 de Diciemde 1873.-Juan Antonio Palazuelos,

Anuncios particulares.

Malias.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno. económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vicja, esauma.

Relaciones

de Púertas, Ventanas y Balcones y MATRICULAS DEL IMPUESTO DE CARRUAJES, Estados de denuncias forestales las hay de venta en esta imprenta.

Repartimientos sobre el mismo impuesto.

Matriculas - Listas cobratorias para Industrial v Teritorial. --- Estados para el reparto.-Escalas.-Recibos para el cobro de la contribucion Territorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Papelelas de citacion l'és de vida.

Venta de los Baños

SOLARES.

A voluntad de sus dueños y en subasta pública estrajudicial, se vende una finca radicante en dicho pueblo, à 16 kilómetros de Santander, y 8 de la Estacion de Bóo, compuesta de una casa de Baños, abundantes manantiales de aguas, dos casas accesorias, prado, Alameda, huerta, cuya superficie es de 73 áreas.

El remate se verificará el dia 15 de Enero próximo à las doce de la manana en la Escribania de D. Ignaein Perez, Notario de Santander. No se admitirá postura menos de 75.000 pes das. Sin embargo en el acto de verificar la subasta se oirán proposiciones aunque no lleguen al tipo fijado de 75.000 pesetas, que se aceptaran o desecharan a voluntad de los propietarios de la finca. 15.0-4

M.E.C.D. 2015

Correos al Pacifico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-lires, l'alparaiso, Arica, Islay y Limia (lallao).

Saldrá de este puerto el 11 de Enero el vapor de 4000 toneladas y 1000 caballos de fuerza nombrado

ILLIMAN,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle 34

Linea de vapores Españoles Trasallánticos de Olavarria y C.º

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-LICO.

Saldrà de este puerto del 25 al 28 del corriente, el nuevo, y magnifico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marquès de Punez

al mando de su capitan D Florencio Balaun le

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración à Cuba, en igual forma que à excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto mo dificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

> 2,200. 700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasageros de primera y segunda clase.

Los pasageros de 3. clase tendran todos su correspondiente litera en el deshogado y bien ventilado entrepuente. Hay à bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto. Pertenece à la dotación del buque un capellan que dirà misa todos los dias lestivos y un médico-

cirujano que asistirá gratuitamente à los pasageros de tercera. El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.-Para mas informes dirigirse à sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

Vapores-correos

A. Lopez y Compañia.

B. EH B 48

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 17 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

> Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, senores Angel B. Perez y Comp. 4

Un la imprenta de este periodico se hallan de Cargarémes. venia:

Hojas de padron. Papelelas de apremio de 1.º y 2.º grado.

fallas.

Listas de bonificacion.

Libramientos. == Pa-peletas de alta y baja.

Estados para la asignacion de cuolas y reparto vecinal.

Edictos de matrimonio civil

Papeleias de apremio para el Reparto vecinal.

Papelelas de desun-

Estados mensuales de juicios verbales.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

llojas de servicio de empleados.

ESTADO de apro vechamientos forestales

Molas de expedicion de ferro-carriles. Estados de juicios de para juicios verbales

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO--AMERICANOS

Linea de Hamburgo à New-Orleans. PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS,

Saldrá de Santander del 19 al 20 de Diciembre (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economia, el magnifico y elegante vapor

fremana.

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 cabilos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander à la Primera emara ryn. 3,000 Habana \ Tercera idem. 700

De Santanderà Nue-) Primera emara.... 3,200 va Orleans.... Tercera idem.... 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 mag níficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, escelente trato à bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta ei dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numeros pasageros acuden à tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predilección mere jda que sobre otras se d à esta inmejorable finea.

Los cocineros españoles preparara dos comidas diarias à los pasageros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino à la comida y pan ó galleta elegir.

Cada pasagero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre detercera)

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece a los pasageros de primera amplios y muy ventilados camaretes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes gene rales, Muelle núm, 8.

LINEA DE VAPORES

del Clyde al Brasil y Rio de la Plata.

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES con escala en Lisbea.

Saldrá de Santander definitivamente del 4 al 5 de Enero próximo, el grande y magnifico vapor nuevo de 2.000 toneladas de regi-tro nombrado

ASTART

Admite solamente pasajeros do primera y tercera clase para todos los puertos donde toca

PRECIOS DE PASAJE.

'1.ª clase. 3.ª clase

De Santander à Montevideo . Rvn. 3.430 1.000 Buenos Aires

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace su viage desde Santander a Montevideo en 18 dias y à Buenos Aires en 19.

Reunen cuantas como lidades se conocen hasta el dia, ofreciendo à los pasageros de 1.ª magnificos camarotes, baños chorros y depósito de hielo. Los camprotes de 3. ", (notese que no es sollado como en los demás biques) estan dividedos en corretores con magnificas literas, provistas de colchon, almohada y las ropas necesa-

A los pasajeros de tercera se les dá vino á las comidas y se les provee de cubierto, etc. Dificilmente ha ya hoy ningun vapor que le aventaje Los pasajeros de ambas clases, serán tratados

con especial esmero. Por medio de otro anuncio se harà saber oportunamente à los Señores pasajeros el dia de

salida Para tomar los billetes y demás informes, dirigirse en Santander à D', Modesto Pineiro, Agente general de la Compañia, Muel'e, nûm. 15

Imp. de Juan José Mezo, Compania, 5.